

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Bello, Noviembre trece del dos mil veinte

En los términos del memorial que antecede a folios 49, presentado por el apoderada de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra COLPENSIONES, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 125  
Hoy 17 del mes de NOVIEMBRE del año 2020  
Siendo las ocho de la mañana